

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de San Marcos, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de San Marcos, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fechas 07 de abril de 2022 y 02 de mayo de 2023, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de San Marcos, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2020, iniciando la primera visita de auditoría el día 25 de abril de 2022, concluyendo precisamente el día 29 de abril de 2022; mientras que la segunda visita dio inicio el día 08 de mayo de 2023, concluyendo precisamente el día 12 de mayo de 2023.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación correspondiente a la obra pública ejecutada, analizando la integración de los expedientes técnicos, a efecto de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, de acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

## ***Alcance***

### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$ 15´755,887.49
Muestra Auditada	\$ 12´341,822.33
Representatividad de la muestra	78 %

### **Egresos**

Universo seleccionado	\$ 13´424,820.99
Muestra Auditada	\$ 8´367,105.81
Representatividad de la muestra	62 %

## **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del municipio de San Marcos, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

## **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.

- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.

- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.

- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.

- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

#### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

#### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de

conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

### **Resultados**

#### **Análisis presupuestal**

1.- En virtud de que el Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco no presentó los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, ni el Balance Presupuestario, que forman parte del corte anual, no fue posible llevar a cabo el análisis presupuestal; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto. Además, se determina

procedente dar cuenta de esta omisión a las instancias correspondientes, para que en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las actividades de investigación por la probable comisión de actos u omisiones por parte de las autoridades municipales fiscalizadas.

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de San Marcos, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones, se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos; relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas dentro del ejercicio fiscal de 2020. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria, aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, con la finalidad de valorar el control interno, a efecto de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles, advirtiéndose inconsistencias.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se efectuó una primera visita de auditoría, y se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se detectó que la

entidad fiscalizada no presentó la cuenta detallada de los movimientos de fondos ocurridos correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2020; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen el destino, la comprobación y la justificación de los recursos públicos; Importe \$21'405,645.38.

### 20-DAM-PO-001-707500-A-01 **Pliego de Observaciones**

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta dentro del plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; sin embargo, fueron presentadas a esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco las cuentas detalladas de los movimientos de fondos ocurridos correspondientes a los meses de enero a junio, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2020, procediéndose al análisis y verificación de la información ahí reportada, determinándose procedente la práctica de una nueva visita de auditoría, desprendiéndose de ella la emisión de un segundo pliego de observaciones, mismas que fueron debidamente notificadas a los sujetos fiscalizados, cuyos resultados se exponen en el cuerpo del presente informe, dentro de los resultados 3 al 25.

Derivado de la presentación de las cuentas detalladas de los movimientos de fondos ocurridos en los meses de enero a junio, así como del corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2020, se procedió a la revisión y análisis de la información ahí reportada, practicándose una segunda visita de auditoría; por lo que se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable, elaborada por concepto de adquisición de artículos para evento; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$14,058.00.

### 20-DAM-PO-001-707500-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación referente a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con la relativa a la selección del proveedor. Así mismo, presentan la evidencia documental que acredita la realización del evento, en donde se entregaron los artículos adquiridos, anexando las constancias de su recepción por parte de los beneficiarios, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable, elaborada por concepto de adquisición de artículos para evento; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$19,024.00.

#### **20-DAM-PO-002-707500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación referente a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con la relativa a la selección del proveedor. Así mismo, presentan la evidencia documental que acredita la realización del evento, en donde se entregaron los artículos adquiridos, anexando las constancias de su recepción por parte de los beneficiarios, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de materiales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$191,748.00.

#### **20-DAM-PO-003-707500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación relativa a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las evidencias documentales de la recepción y destino de los materiales adquiridos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable, elaborada por concepto de finiquito laboral, sin contar con

los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$20,386.40.

#### **20-DAM-PO-004-707500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación referente a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con las constancias documentales que acreditan la existencia previa de la relación laboral entre el ex empleado municipal y la entidad fiscalizada, acompañando además la información referente al cálculo y determinación de los importes y conceptos a cubrir con motivo de la conclusión de dicha relación, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de préstamo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$50,000.00.

#### **20-DAM-PO-005-707500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la información referente a la autorización así como a las políticas bajo las cuales se efectuó el préstamo al empleado municipal, anexando los soportes documentales que demuestran su relación laboral con la entidad fiscalizada; remitiendo además las evidencias de los descuentos efectuados hasta su total liquidación, advirtiéndose de ello que

el importe observado fue debidamente cubierto a la hacienda municipal durante el propio ejercicio fiscal auditado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios de traslado, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$20,880.00.

#### **20-DAM-PO-006-707500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación referente a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con la relativa a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron las evidencias documentales de los servicios de traslado proporcionados a favor de la entidad fiscalizada, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$631,721.19.

#### **20-DAM-PO-007-707500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar las evidencias documentales que acrediten la prestación de los servicios a favor de la entidad fiscalizada, por lo que no se demuestra el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas entre las partes. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$631,721.19 (Seiscientos treinta y un mil setecientos veintiún pesos 19/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de artículos ornamentales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$198,360.00.

#### **20-DAM-PO-008-707500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando la evidencia de la instalación, alta y registro del material ornamental adquirido, en el patrimonio público municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de prestación de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$17,400.00.

## **20-DAM-PO-009-707500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, hicieron entrega del instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones pactados por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañando las evidencias documentales de los trabajos realizados, haciendo posible con ello verificar y constatar el cumplimiento de las

obligaciones contractualmente asumidas por las partes, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$17,330.40.

#### **20-DAM-PO-010-707500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar las evidencias documentales que acrediten la prestación de los servicios a favor de la entidad fiscalizada, por lo que no se demuestra el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas entre las partes. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$17,330.40 (Diecisiete mil trescientos treinta pesos 40/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicio de reparación de equipo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$52,000.00.

#### **20-DAM-PO-011-707500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación relativa a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron la información referente al estado que guardaba el equipo, junto con el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las evidencias documentales de los trabajos realizados por parte del prestador de los servicios, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de arrendamiento de maquinaria, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$17,226.00.

#### **20-DAM-PO-012-707500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación referente a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con la relativa a la selección del proveedor. Así mismo, remiten el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las evidencias documentales de los trabajos realizados por parte del prestador de los servicios, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de finiquito laboral; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$16,485.43.

#### **20-DAM-PO-013-707500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con las constancias documentales que acreditan la relación laboral entre el ex empleado municipal y la entidad fiscalizada, acompañando además la información referente al cálculo y determinación de los importes y conceptos a cubrir con motivo de la conclusión de dicha relación, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de fondos de inversión; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$99,959.57.

#### 20-DAM-PO-014-707500-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la información relativa a la selección del proveedor. De igual manera, remiten el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactadas por las partes, anexando los comprobantes que demuestran el estado que guardaban los fondos de inversión adquiridos, aclarando con ello el destino de los recursos públicos erogados para tal efecto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición e instalación de equipo de

bombeo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$30,000.00.

#### **20-DAM-PO-015-707500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación relativa a la selección del proveedor. De igual forma, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las evidencias de los trabajos realizados por el prestador de los servicios para la instalación del equipo de bombeo, junto con las constancias de su alta y registro en el patrimonio público municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de rehabilitación y adquisición de equipo de bombeo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$90,057.76.

#### **20-DAM-PO-016-707500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación,

ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación relativa a la selección del proveedor. De igual forma, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las evidencias de los trabajos realizados por el prestador de los servicios para la instalación del equipo de bombeo, junto con las constancias de su alta y registro en el patrimonio público municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$23,439.00.

#### **20-DAM-PO-017-707500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la información, debidamente soportada, para esclarecer los motivos que dieron lugar al desfase del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la entidad auditada, demostrando que tal circunstancia no derivó de negligencia o irregularidades por parte de los funcionarios municipales responsables, acreditando además que se efectuaron las acciones tendientes a la regularización en el cumplimiento de dichas obligaciones, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de equipo informático, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$25,484.04.

#### **20-DAM-PO-018-707500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan la evidencia del alta y registro del equipo informático adquirido, en el patrimonio público municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de materiales, sin

contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$150,602.98.

#### **20-DAM-PO-019-707500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación relativa a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las evidencias documentales de la recepción y destino de los materiales adquiridos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de conservación y mantenimiento, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$226,766.08.

#### **20-DAM-PO-020-707500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto

con la documentación relativa a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las evidencias documentales de los trabajos realizados por parte del prestador de los servicios, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**23.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios para evento, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$135,600.00.

#### **20-DAM-PO-021-707500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, presentan el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando además la evidencia documental que acredita la realización del evento, en donde se prestaron los servicios contratados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**24.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de suministro e instalación de luminarias, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$533,594.00.

#### **20-DAM-PO-022-707500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar la documentación referente a la aprobación del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal o, en su caso, la que demuestre la existencia de partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la erogación. Aunado a esto, omitieron remitir las evidencias documentales que acrediten el suministro e instalación de las luminarias, por lo que no se demuestra el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas entre las partes. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$533,594.00 (Quinientos treinta y tres mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**25.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de transferencias y subsidios, sin contar con los soportes documentales que comprueben la erogación; Importe \$475,000.00.

#### **20-DAM-PO-023-707500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar la documentación comprobatoria de la recepción de los recursos por parte del organismo público descentralizado beneficiario de las transferencias y subsidios. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$475,000.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**26.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se detectó que la entidad fiscalizada no presentó la cuenta detallada de los movimientos de fondos ocurridos correspondientes a los meses de julio a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2020; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen el destino, la comprobación y la justificación de los recursos públicos; Importe \$9,063,823.05.

#### **20-DAM-PO-024-707500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación. Es preciso señalar que, a la fecha de emisión del presente informe, fueron entregados a este Órgano Técnico los cortes de los movimientos de fondos ocurridos en los meses de julio a diciembre de 2020; sin embargo, los sujetos fiscalizados fueron omisos en presentar el corte anual del ejercicio fiscal 2020, así como tampoco dieron cumplimiento a la entrega de la cuenta pública de dicho ejercicio, en los términos establecidos en los artículos 32, numeral 1, y 33, numeral 1, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo tanto, no es posible corroborar que las cifras reportadas en los estados financieros correspondan efectivamente a la información financiera, presupuestal y programática definitiva del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados en dicho periodo.

Para reforzar el párrafo anterior y considerando lo establecido en el artículo 33, numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, aplicable al ejercicio fiscal de revisión, es importante destacar que, en ausencia del corte anual, el sujeto fiscalizado puede realizar modificaciones a los informes presentados en las carátulas mensuales de las cuentas detalladas. En atención a esto, la información y la documentación entregadas hasta la fecha no cumplen con los requisitos de legalidad, definitividad y confiabilidad que deben estar presentes en las cuentas públicas para su correspondiente fiscalización superior. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$9'063,823.05 (Nueve millones sesenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos 05/100 M.N.).

### **Obra Pública**

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se efectuó una primera visita de auditoría, y se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**27.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se detectó que la entidad fiscalizada no presentó la cuenta detallada de los movimientos de fondos ocurridos correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2020; sin contar con los soportes documentales que permitan efectuar el completo e integral análisis, valoración, evaluación y verificación de la obra pública realizada por el ente municipal durante el ejercicio fiscal auditado; Importe \$7'812,627.00.

#### **20-DOM-PO-001-707500-A-01 Pliego de Observaciones**

Se tiene por atendida parcialmente la observación, siendo preciso señalar que los sujetos fiscalizados fueron omisos en dar respuesta dentro del plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; sin embargo, fueron presentadas a esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco las cuentas detalladas de los movimientos de fondos ocurridos correspondientes a los meses de enero a junio, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2020, advirtiéndose que en dicho periodo, fueron reportadas erogaciones en el rubro de obra pública, con recursos propios, por la suma de \$3'657,750.97 (Tres millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 97/100 M.N.); importe sobre el cual, se determinó procedente llevar a cabo una segunda visita de auditoría, a efecto de verificar y constatar la correcta aplicación de los recursos públicos reportados en dicho periodo, cuyos resultados se desarrollan en el resultado número 28 del presente informe.

Aunado a esto, se advierte que los sujetos fiscalizados no remitieron información alguna sobre el ejercicio de los recursos durante el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, motivo por el cual, no fue posible llevar a cabo el análisis y verificación de la correcta aplicación de los recursos públicos ejercidos en dicho periodo. No obstante lo anterior, el importe que correspondería al ejercicio de recursos del

periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, ya se encuentra cuantificado y considerado dentro de la observación identificada con el código 20-DAM-PO-024-707500-A-01, y que ha quedado desarrollada en el resultado número 26 del presente informe.

Derivado de la presentación de las cuentas detalladas de los movimientos de fondos ocurridos en los meses de enero a junio, así como del corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2020, se procedió a la revisión y análisis de la información ahí reportada, practicándose una segunda visita de auditoría; por lo que se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**28.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se detectó que la entidad fiscalizada ha presentado las cuentas públicas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, correspondiente todo ello al ejercicio fiscal 2020, sin haberse acompañado los soportes documentales que permitan efectuar el completo e integral análisis, valoración, evaluación y verificación de la obra pública realizada por el ente municipal durante dicho periodo; Importe \$3'657,750.97.

#### **20-DOM-PO-001-707500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que fueron omisos en presentar los expedientes técnicos completos relacionados con la ejecución de la(s) obra(s) realizada(s) por este ente público a través de cualquier dependencia o unidad municipal ejecutora, mediante las modalidades de adjudicación directa, concurso por invitación, licitación pública o administración directa y de cualquier otra forma de ejecución llevada a cabo con recursos propios o de otro Ramo, o de cualquier otra índole, aplicados en materia de obra pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal 2020. Aunado a esto, omitieron remitir la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de la cuenta pública; a terceros con los que el ente público municipal hubiera contratado bienes o servicios mediante cualquier título legal y sujetos auditados. Por

lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$3'657,750.97 (Tres millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 97/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta dentro de los plazos previstos para tal efecto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, se consideran como atendidos; no obstante, la información correspondiente a los resultados 9, 12, 24, 25, 26 y 28, no aclaró ni justificó lo observado; mientras que la referente a los resultados 2 y 27, sólo aclaró y justificó parcialmente lo observado, por lo que no se consideran como atendidos.

## Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2020. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2020 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en

consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**29.-** Dado que el Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco no remitió los formatos de Avances de Programas, ni el formato de Evaluación de Programas, que forman parte del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera, no fue posible identificar si el municipio contó con indicadores que permitieran medir el grado de desempeño en la gestión. Lo anterior impidió dar cuenta de los resultados de la gestión y los procesos concluidos. Por otro lado, no se suministró evidencia sobre los logros e impactos alcanzados en la gestión ni la metodología para su medición, ya que tampoco se remitió el Informe Anual de Desempeño en la Gestión.

**30.-** En virtud de que el Ayuntamiento de San Marcos no presentó los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, ni el Balance Presupuestario, que forman parte del corte anual, no fue posible determinar si la gestión se apegó a los criterios de eficacia, eficiencia y economía.

**31.-** Dado que el Ayuntamiento de San Marcos no presentó el Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera, no fue posible determinar la consistencia ni el desempeño de la gestión municipal. De igual manera, la ausencia de información presupuestal impidió determinar el desempeño del Ayuntamiento de San Marcos en cuanto al ejercicio del gasto en términos de eficiencia y economía; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto. Además, se determina procedente dar cuenta de esta omisión a las instancias correspondientes, para que en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a

cabo las actividades de investigación por la probable comisión de actos u omisiones por parte de las autoridades municipales fiscalizadas.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 27 (veintisiete) acciones, de conformidad con lo siguiente:

#### **Resumen de Observaciones**

Con motivo de la primera visita de auditoría, se formularon en total 2 (dos) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

##### **En auditoría financiera:**

- Se formuló 1 (una) observación, por la cantidad de \$21'405,645.38 (Veintiún millones cuatrocientos cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 38/100 M.N.); con motivo de la emisión del pliego de observaciones formulado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la observación fue parcialmente atendida, determinándose precedente llevar a cabo la práctica de una segunda visita de auditoría.

##### **En auditoría a la obra pública:**

- Se formuló 1 (una) observación, por la cantidad de \$7'812,627.00 (Siete millones ochocientos doce mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.); con motivo de la emisión del pliego de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la observación fue parcialmente atendida, determinándose precedente llevar a cabo la práctica de una segunda visita de auditoría.

Con motivo de la segunda visita de auditoría, se formularon en total 25 (veinticinco) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

##### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 24 (veinticuatro) observaciones, por la cantidad de \$12'120,945.90 (Doce millones ciento veinte mil novecientos cuarenta y cinco pesos 90/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 19 (diecinueve) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de

\$1'399,477.26 (Un millón trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos 26/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observación.

- 5 (cinco) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$10'721,468.64 (Diez millones setecientos veintiún mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 64/100 M.N.).

#### **En auditoría a la obra pública:**

- Se formuló 1 (una) observación por la cantidad de \$3'657,750.97 (Tres millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 97/100 M.N.); con motivo de la emisión del pliego de observaciones formulado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la observación no fue debidamente atendida, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$3'657,750.97 (Tres millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 97/100 M.N.).

#### **Recuperaciones Operadas**

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

#### **Recuperaciones Probables**

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del municipio de San Marcos, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$14'379,219.61 (Catorce millones trescientos setenta y nueve mil doscientos diecinueve pesos 61/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis presupuestal, asentados dentro del resultado **1** de este documento, se advierte que la entidad fiscalizada no presentó los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, ni el Balance Presupuestario, que forman parte del corte anual, por lo que no fue posible llevar a cabo el análisis presupuestal; por lo tanto, se determina procedente dar cuenta de esta omisión a las instancias correspondientes, para que en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las actividades de investigación por la probable comisión de actos u omisiones por parte de las autoridades municipales fiscalizadas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De los resultados del análisis de la gestión financiera y obra pública, en lo que se refiere a los resultados **2, 9, 12, 24, 25, 26, 27 y 28**, identificados con los códigos 20-DAM-PO-001-707500-A-01 (primera visita), 20-DAM-PO-007-707500-A-01, 20-DAM-PO-010-707500-A-01, 20-DAM-PO-022-707500-A-01, 20-DAM-PO-023-707500-A-01, 20-DAM-PO-024-707500-A-01, 20-DOM-PO-001-707500-A-01 (primera visita) y 20-DOM-PO-001-707500-A-01 (segunda visita), se ha determinado remitirlos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentó denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir

conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

### ***Informe final de la revisión***

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los mismos, los cuales no fueron debidamente presentados por los sujetos fiscalizados, por lo que no fue posible verificar que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presenten razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **de conformidad con los resultados números 1, 2, 9, 12, 24, 25, 26, 27 y 28**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento

será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el Reglamento de Construcciones de San Marcos, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.